

### PROPUESTA ANEXO III

3. Estos importes ~~se corresponden con~~ **incluyen** el módulo establecido en la normativa reguladora de los Presupuestos Generales del Estado, en base a sus características.

6. En las unidades concertadas de Educación Infantil (de 2º ciclo), la Administración educativa competente es la única responsable del abono de los salarios obrantes al presente anexo III, con sus correspondientes cargas sociales, siendo asimismo responsable de cuantas obligaciones le correspondan y quedando condicionada su eficacia y su abono en todo caso a que se hagan cargo de ellas.

9. Los Acuerdos que las organizaciones patronales y sindicales negociadoras del presente Convenio puedan pactar, o que existan, con las Administraciones Educativas y que contengan, a su cargo exclusivo, complementos retributivos que afecten al personal de los centros afectados por el presente Anexo serán de aplicación a dicho personal y, **cuando sea necesario, deberán tener en cuenta una cuantía para alcanzar la totalidad del importe del salario establecido en este anexo III.**

### PROPUESTA PARA RESTO DE SUBSECTORES y en general

Los salarios del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio quedan establecidos en las tablas salariales que figuran como parte integrante del mismo, como Anexo II, Anexo II bis y Anexo III, en su caso, y que para el año 2011 se adjuntan a este acta. En cumplimiento del artículo 50 del convenio, esta Comisión Paritaria establece las diferentes tablas salariales de la siguiente manera:

El incremento salarial pactado para el año 2011 es en general del 3% (IPC Real del año anterior), por lo que se incrementarán en un 3% todos los conceptos del anexo II, excepto el CPP, aplicándose sus efectos económicos desde el 1 de septiembre de 2011.

Los trabajadores de Centros de obras sociales, propias de carácter docente sin fines lucrativos y de Cajas de Ahorros tendrán un incremento salarial de un 3,6% sobre los conceptos retributivos que establece el Convenio, abonados en la nómina de Diciembre del año anterior y siempre atendiendo a las acumulaciones que se hayan producido, aplicándose sus efectos económicos desde el 1 de enero de 2011.

Los trabajadores de las Empresas privadas que gestionan centros de titularidad pública tendrán un incremento salarial de un 3,25% sobre los conceptos retributivos establecidos en el presente convenio, y siempre atendiendo a las acumulaciones que desde 2006 se hayan producido. Se establece en el anexo IIbis las tablas salariales para el 2011 de este colectivo, aplicándose sus efectos económicos desde el 1 de enero de 2011.

Para el personal que ostente la categoría profesional de Maestro en las unidades concertadas de Educación Infantil (2º ciclo) serán de aplicación las tablas salariales del Anexo III.